



Buenos Aires, 15 de marzo de 2023

RES. CM N° 26/2023

VISTO:

El TEA A-01-00003011-9/2023, el Dictamen de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2/2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Consejeros Alberto Biglieri, Genoveva Ferrero y Javier Concepción, remiten una propuesta para la creación de una mesa de trabajo a ser coordinada por la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de elaborar una serie de iniciativas tendientes a efectivizar la transferencia de las competencias laborales de la esfera del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicho sentido, esgrimieron que *“la competencia en materia del Trabajo se encuentra reservada a las jurisdicciones locales, debiendo el Poder Judicial de la Ciudad asumir su efectiva prestación en forma progresiva respecto de los habitantes de la Ciudad, en tanto el carácter transitorio de la Justicia Nacional del Trabajo que fuera destacada recurrentemente por nuestra Corte Suprema de Justicia a partir del fallo Corrales, y por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el fallo ‘Medri SA’, ‘Amestoy’, ‘Fleitas’, entre otros”*.

Que asimismo, manifestaron que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional avanzando en el traspaso de las competencias laborales.

Que en función de lo expresado, solicitan la creación de una mesa de trabajo a fin de prever las acciones que la transferencia de las competencias en materia de derecho del trabajo requiera, así como para determinar los alcances, progresividad y factibilidad de su implementación. En esa inteligencia, explican que surge la necesidad de analizar las posibles propuestas de competencias a asumir junto con la estimación de los tribunales o dependencias requeridas para alcanzar dichos fines.

Que la reforma constitucional de 1994, a través de su artículo 129, estableció la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgándole un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, fortaleciendo, en consecuencia, el sistema federal argentino.



Que por otro lado, se advirtió que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha consolidado una tesis amplia tendiente a completar la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la manda del artículo 129 de la Constitución Nacional, que le otorgó un estatus jurídico distintivo en el sistema federal argentino y estableció que *“tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción”*.

Que en tal sentido, se recordó que el Máximo Tribunal tiene dicho que *“[...] la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires su autonomía [...] el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio”* y agregó que *“[...] si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* (“Corrales”, Fallos 338:1517).

Que el criterio antes mencionado, fue sostenido por nuestro Máximo Tribunal en los casos, “Nisman” (Fallos 339:1342), “Sapienza” (Fallos 340:103), “José Mármol” (Fallos 341:611), “Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/Córdoba s/ejecución fiscal” (Fallos 342:533), “Bazán” (Fallos 342:509), “Panaciuk” (Fallos 343:432) y “GCBA c/ Estado Nacional (PEN)” (Fallos 344:809).

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir al mejoramiento mediante la generación y desarrollo de todo tipo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias y el mejoramiento del servicio de justicia.

Que resulta trascendente destacar que la propuesta acompañada no implica la ampliación en ningún modo de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en consecuencia, no generara impacto presupuestario, erogación o costo adicional alguno para el organismo.

Que en ejercicio de dichas facultades, la mencionada Comisión emitió el Dictamen N° 2/2023, proponiendo aprobar la realización de la Mesa de Trabajo en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.



Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la creación de una Mesa de Trabajo en el ámbito de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de investigar, recabar datos y elaborar informes en miras a una eventual transferencia de competencias en materia laboral al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 26/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

